



RESOLUCIÓN No. 02517 2017

(18 DIC 2017)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA, EN PREDIOS DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE MAICAITO - MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, compilados en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 31 de Julio de 2017, radicado en esta Corporación bajo el No ENT-4603 fechado 29 de agosto del año en curso, el doctor JOSE CARLOS MOLINA BECERRA en calidad de Alcalde Municipal de Maicao-La Guajira, actuando bajo autorización conferida por parte del señor ROMAN CAMBAR PUSHAINA identificado con la cédula de ciudadanía No 84.044.885 quien representa la Autoridad Tradicional de la comunidad de Maicaito, solicita permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas, para la construcción de un pozo profundo en predios de la Comunidad Indígena de Maicaito, Jurisdicción del Municipio de Maicao-La Guajira, aportando algunos documentos para que fuesen revisado en sus aspectos ambientales.

Que el interesado fue requerido para que allegara una información mediante oficio radicado SAL 3326 de fecha 19 de Septiembre de 2017, quien inmediatamente mediante escrito radicado ENT- 5316 de fecha 3 de octubre del mismo año, aportó la documentación requerida para la iniciación del estudio y posterior trámite a la solicitud presentada por parte del interesado, tal como lo establece la Ley 99 de 1.993, Decreto 1541 de 1.978, compilados en el Decreto 1076 de 2015.

Que revisado los documentos aportados se evidencia, cumplir con el lleno de los requisitos legales exigidos para este tipo de trámites, por lo cual se procedió a continuar con el mismo.

Que mediante Auto No 1021 de fecha 18 de Octubre de 2017, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA" avocó conocimiento de la solicitud en mención, liquidó el cobro por los servicios de evaluación y trámite y ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad para lo de su competencia.

Que, en cumplimiento a lo señalado en el auto antes mencionado, el funcionario comisionado realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, manifestando en Informe Técnico con radicado No Rad: INT-4499 de fecha 29 de Noviembre de 2017, lo que se describe a continuación:

1. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 30 de octubre se realizó la visita de inspección en la comunidad denominado "MAICAITO". En jurisdicción del municipio de Maicao. En campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario de solicitud de permiso de prospección y exploración (ver Figura 1). De igual manera, se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la zona donde se localizará el pozo: cuerpos de agua cercanos, presencia de otros aprovechamientos de agua subterránea, fuentes potenciales de contaminación y cobertura vegetal.

1



Fotografía 1 Sitio de la Perforación

Fuente: Corpoguajira, 2017.

1.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El lugar donde se pretende realizar la perforación se localiza en el predio denominado MAICAITO, ubicado en la jurisdicción del municipio de Maicao - La Guajira, accediendo desde la Vía que comunica Maicao - Riohacha, con coordenadas N: 11°23'35.20" y W: 72°17'52.9". Como se ve en la Figura 1, cuyas coordenadas se indican en la Tabla 1.

Figura 1 Localización de la perforación proyectada



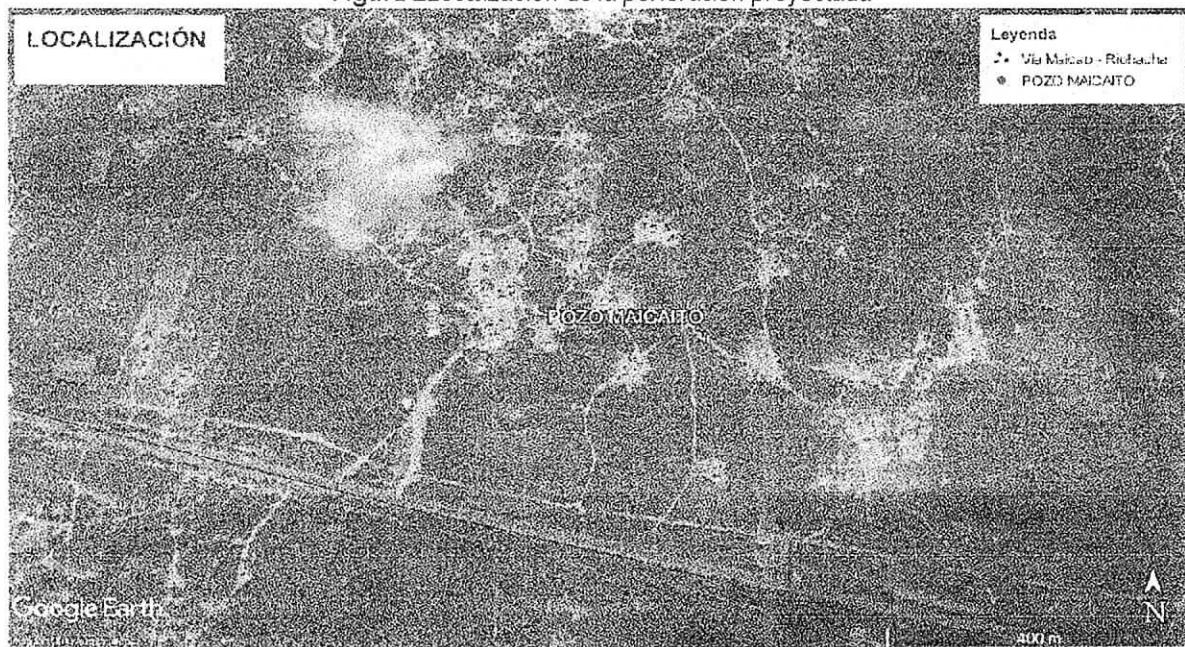
Fuente: Google Earth, 2017.

Tabla 1 Ubicación geográfica

Zona	Coordenadas geográficas	
	Latitud	Latitud
Ubicación de la perforación proyectada	N 11°23'35.20"	W 72°17'52.90"

Fuente: Corpoguajira, 2017.

Figura 2 Localización de la perforación proyectada

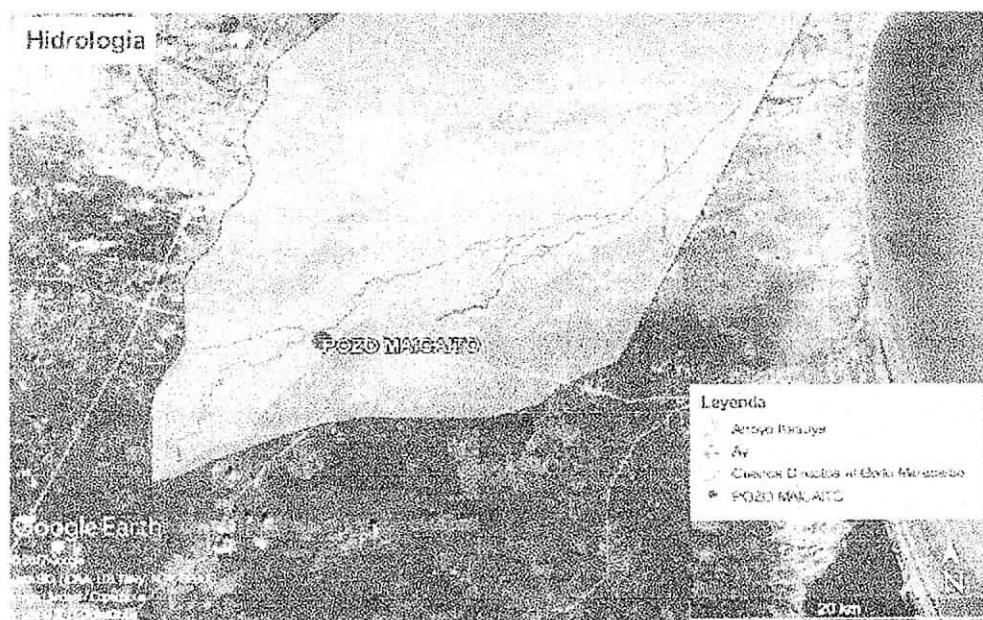


Fuente: Google Earth, 2017.

1.2 HIDROLOGÍA: FUENTES SUPERFICIALES CERCANAS

El punto de perforación se localiza sobre la cuenca de Afluentes Directos al Golfo de Maracaibo, en la Jasarechi y Kasuya (ver Figura 3) que van en dirección NW. Respecto a los cuerpos de agua léticos, la comunidad cuenta con 3 jagüeyes.

Figura 3 Hidrología de la zona



Fuente: Google Earth, 2017.

2517.



1.3 HIDROGEOLOGÍA REGIONAL

La zona estudiada correspondiente a la comunidad MAICAITO se caracteriza por la presencia de sedimentos terciarios de arcillitas y areniscas, con agua salobre, de la formación Monguí correspondiente a la unidad hidrogeológica A, una unidad B de arcillitas y areniscas saturadas con agua poco salobre y arcillitas y areniscas saturadas con agua poco dulce a dulce de la unidad C, todas correspondientes a la Familia Monguí.

El punto donde se proyecta el pozo se encuentra sobre los acuíferos discontinuos de extensión local de baja productividad, conformado por sedimentos cuaternarios y rocas sedimentarias terciarias poco consolidadas de ambiente aluvial, lacustre, coluvial, eólico y marino marginal.

1.4 USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO: POZOS COLINDANTES

Dentro del predio no se identificaron aprovechamientos de agua subterránea: pozos, aljibes ni puntos activos cercanos de interés, solo se encuentra un molino de viento que no funciona con una profundidad de 24 metros según lo indagado en la comunidad.

1.5 ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN CERCA AL POZO Y COBERTURA VEGETAL

En el punto donde se planea realizar el pozo no se localiza actividad cercana diferente a las actividades cotidianas de la comunidad, y la cobertura vegetal es escasa, de especies menores entre rastrojos, arbustos y cactus (Ver Fotografía 1)

1.6 FUENTES POTENCIALES DE CONTAMINACIÓN

En áreas próximas al punto de perforación no se evidenció la presencia de fuentes puntuales de contaminación tales como cementerios, estaciones de servicio, lavadero de carros, pozos abandonados, residuos sólidos, campos de infiltración, entre otros.

2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1541 de 1978, Capítulo II Sección I Exploración de aguas subterráneas, se realizó la evaluación de la información presentada por el peticionario del permiso de prospección y exploración subterránea.

2.1 PERFORACIÓN

Empresa perforadora: Llano Pozos

Sistema de perforación a emplear: La perforación se realizará por rotación con circulación directa de lodo.

Profundidad: El perforador recomienda 210 m en el SEV4, considerando que el punto cambió, y que la zona de interés es la de resistividad No3, la profundidad final recomendada es de 150 metros.

2.2 MÉTODO DE PERFORACIÓN DEL POZO

Es la perforación que se realiza en el subsuelo con el objetivo de atravesar capas permeables que contengan agua (acuíferos) para ser captadas mediante un tubo ranurado. El método de rotación mediante circulación directa utiliza como fluido o líquido de perforación lodo bentoníticos, que es una mezcla de agua y bentonita (arcilla). Para la disposición de los mismos se hará una piscina.

2.3 ESTUDIO GEOELECTRICO

Para el estudio geofísico de la zona se ejecutaron dos Sondeos Eléctricos Verticales (SEV) y se realizó una tomografía (Ver Tabla 3), como resultado se obtuvieron los resultados mostrados en la Tabla 2.

Tabla 2 Interpretación SEV

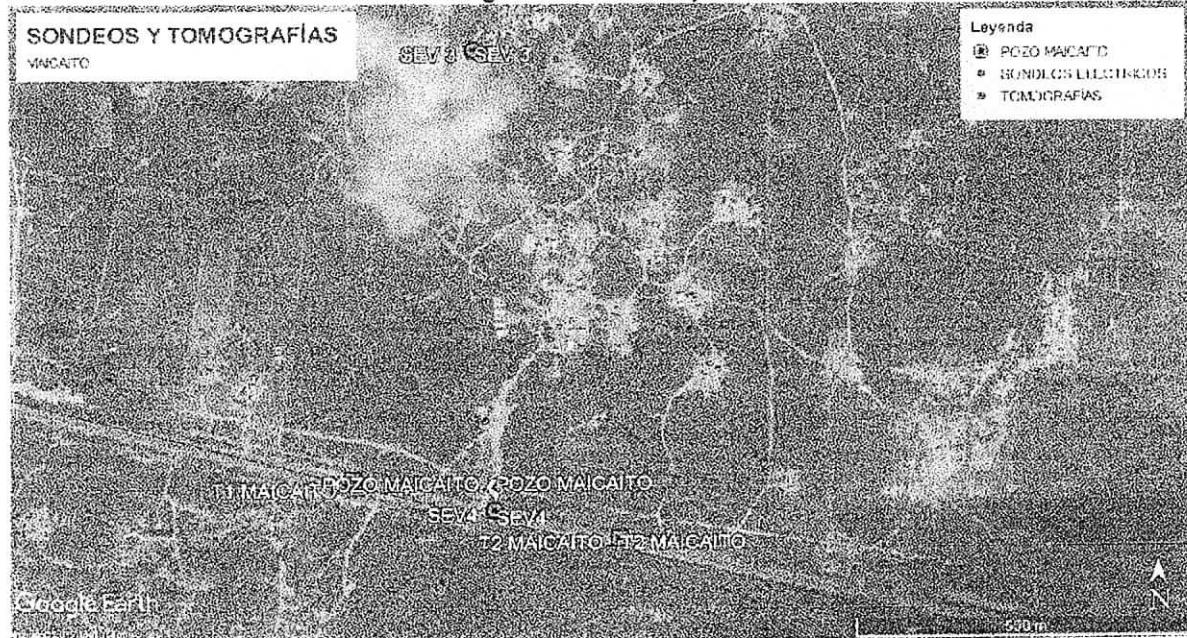
Zona	Resistividad. (Ohm-m)	Espesor (m)	Unidad geológica	Correlación
1	10 – 45	6 - 10	Sedimentos cuaternarios (QII)	Sedimentos de origen aluvial, de arenas, arenas arcillosas de la unidad de llanura de inundación (QII) del acuífero freático con agua poco dulce
2	1 - 6	9 - 45	Rocas terciarias Fm Monguí (Tpm)	Arcillolitas y arcillolitas arenosas semi – compactadas y arenas arcillosas forman ocasionales acuíferos salobres
3	15 - 53	78 - 175	Rocas terciarias Fm Monguí (Tpm)	Intercalaciones de arcillolitas arenosas semi – compactadas con areniscas y conglomerados de origen ígneo con aguas poco dulce a dulce correspondientes al acuífero confinado de carácter regional.

Fuente: Acuíferos S.A.S.

Tabla 3 Coordenadas SEV y TG

SEV	Coordenadas	
	Latitud	Longitud
SEV 3	N 11°23'47.98"	W 72°17'59.95"
SEV 4	N 11°23'25.30"	W 72°17'59.03"
Tomografía Inicio	N 11°23'26.81"	W 72°18'5.87"
Tomografía Fin	N 11°23'23.89"	W 72°17'52.96"

Fuente: Acuíferos S.A.S.

Figura 4 Puntos SEV y TG


Fuente: Google Earth Pro 2017

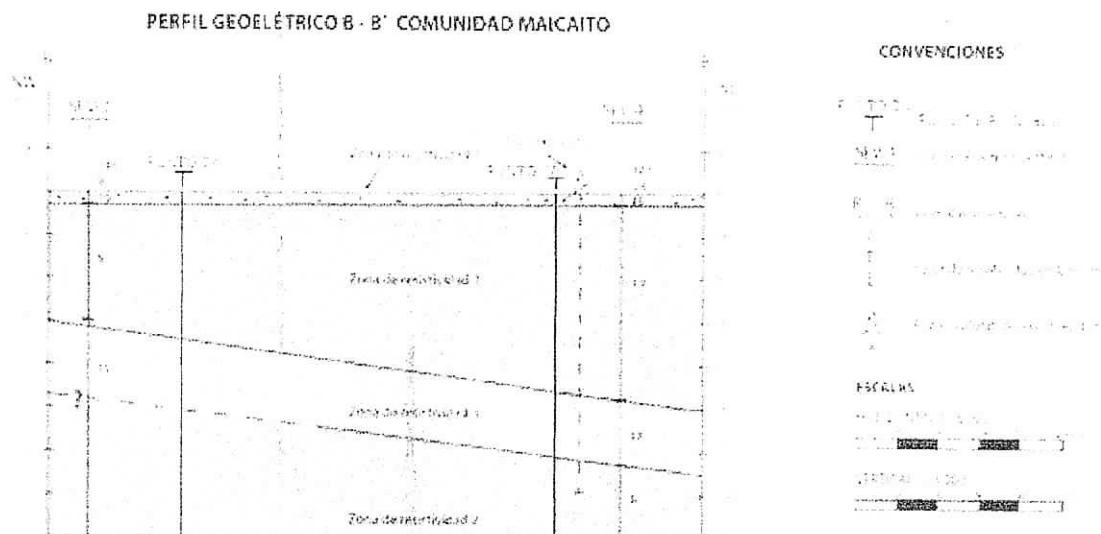
2.4 REUBICACION DEL PUNTO DE PERFORACIÓN DEL POZO MAICAITO

Teniendo en cuenta las dificultades presentadas en la elección del punto para la perforación del pozo en la comunidad Maicaito y con base en los SEV y tomografías realizadas en la zona la empresa especializada ACUÍFEROS S.A.S propuso finalmente perforar el pozo en inmediaciones de los asentamientos de la comunidad de Maicaito atendiendo no solo a las expectativas de la comunidad sino también a la problemática existente por el desmantelamiento de paneles solares y sistemas de bombeo por personas ajenas a las



comunidades. En la elección del nuevo punto se tuvo en cuenta además de la geología, los cortes geoelectríficos obtenidos a partir de los estudios geofísicos. Como se observa en la Figura 5, la zona de interés corresponde a la 3, donde es posible encontrar aguas "poco dulces" a dulces"; de tal manera, se recomienda una profundidad de exploración de 150 metros, el diseño final del pozo lo determinará el contratista encargado, quien deberá analizar exhaustivamente la columna litológica y practicar la prospección geofísica pertinente.

Figura 5 Ilustración del perfil geoelectrónico de la comunidad de Macaito



Fuente: ACUIFEROS S.A.S

Figura 6 Reubicación del punto de perforación



Fuente: Google Earth Pro, 2017.

3. CONSIDERACIONES

3.1 INFORME TÉCNICO DE EXPLORACIÓN

Al término del plazo establecido en el permiso de Prospección y exploración de aguas subterráneas, el peticionario tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a Corpoguajira el informe técnico final de exploración, que deberá contener los siguientes aspectos:

- Ubicación del pozo perforado: La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
- Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos.

- Profundidad y método de perforación.
- Perfil estratigráfico del pozo perforado, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición.
- Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación (si se tienen), y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- Registros eléctricos.
- Diseño definitivo del pozo.
- Características del sello sanitario.
- Desarrollo y limpieza: conclusiones y recomendaciones.
- Prueba de bombeo: Descripción de la prueba, resultados obtenidos (incluyendo parámetros hidráulicos y memorias de cálculo) y análisis de los mismos.
- Rendimiento real del pozo si fuere productivo (caudal de oferta) y posible caudal requerido por el usuario.
- Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico, en caso de que el pozo sea productivo, considerando los para ello los usos proyectados. La toma de muestras y los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM.

3.2 APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

El agua requerida para la producción de lodo deberá ser tomada o adquirida de una fuente autorizada para uso industrial. Por otro lado, la grava necesaria para la adecuación del pozo deberá ser adquirida de un proveedor debidamente autorizado.

En caso de requerir remover cobertura vegetal, es necesario valorar lo estipulado en la normatividad ambiental vigente en cuanto al régimen de aprovechamiento forestal y la solicitud de los permisos pertinentes ante Corpoguajira.

Conforme a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente, se encuentra prohibido realizar cualquier tipo de vertimiento, tanto a agua como a suelo, de las aguas, lodos y/o residuos provenientes del proceso de prospección y exploración, sin contar con permiso previo por parte de la autoridad.

3.3 MANEJO AMBIENTAL

Con respecto a las acciones de manejo ambiental establecidas para la construcción del pozo se tienen las siguientes consideraciones adicionales:

Acción	Consideraciones
Despeje de cobertura vegetal	<p>En la apertura de la vía para el acceso de la maquinaria y las demás facilidades auxiliares, no se puede realizar el corte de árboles cuyo DAP sea mayor a 5 cm, en dado caso que se requiera, se deberá solicitar previamente a Corpoguajira el respectivo permiso de aprovechamiento forestal con los adjuntos correspondientes.</p> <p>El desmonte y descapote deberá realizarse única y exclusivamente en el espacio requerido para ello.</p> <p>Está prohibido realizar la quema de material vegetal (Decreto 948 de 1995).</p> <p>El suelo fértil y la capa vegetal deberá ser almacenada para revegetalizar las áreas una vez finalizadas las actividades</p> <p>Para la protección de la fauna asociada a la cobertura vegetal a remover, está prohibida la caza de animales silvestres, hacer quemas o incendios para acorralar a los animales,</p> <p>Los residuos de material vegetal generados deberán ser dispuestos en un lugar apropiado para ello en el predio, alejado de cuerpos de agua.</p>
Manejo de combustibles	En caso que se requiera realizar el cambio de aceites y lubricantes, y

Acción	Consideraciones
y lubricantes	<p>eventualmente reparaciones locativas in situ, exclusivamente para el taladro, se deberá disponer de un área impermeabilizada para evitar cualquier contacto entre los residuos aceitosos y el suelo y la vegetación.</p> <p>Para el caso en que se requiera abastecimiento de combustible se deberá disponer del tanque de almacenamiento con una barrera perimetral, en caso de derrames y evitar infiltraciones al subsuelo.</p> <p>Se debe contar al menos con un kit para la atención de derrames.</p> <p>El manejo de residuos peligrosos, tales como los residuos aceitosos, deberán ser manejados conforme a lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 y ser entregados a un tercero autorizado para su manejo, tratamiento y disposición final.</p>
Construcción de la piscina de lodos	<p>Se construirán dos piscinas para los fluidos de perforación, cada una de 18 m³, adicionalmente se cavará una piscina para la disposición de desechos de lodos y ripio de 75m³.</p> <p>El material de excavación deberá ser acopiado para su posterior uso en el relleno y reconformación de las piscinas una vez finalizada la operación.</p> <p>Deberá conservarse la capa vegetal y el suelo fértil, los cuales deberán ser correctamente almacenados y mantenidos para ser empleados en el cubrimiento de las áreas intervenidas.</p> <p>Las piscinas a construir deberán estar cubiertas con material impermeabilizante para evitar la infiltración de líquidos al subsuelo.</p>
Manejo de residuos sólidos	<p>Los desechos de lodo y ripio deberán ser sometidos a secado, en zonas dispuestas para ello: impermeabilizadas y alejadas de cuerpos de agua.</p> <p>Los lodos secados deberán ser entregados a un tercero autorizado para su manejo, no podrán ser sepultados por debajo del horizonte del suelo, toda vez que se encontrarán contaminados con materiales químicos.</p> <p>Los residuos de tipo urbano (papel, cartón, vidrio) que no se encuentren contaminados con sustancias químicas, deberán ser separados en la fuente, almacenados y posteriormente entregados al servicio de recolección de basuras de Maicao.</p> <p>Los residuos peligrosos como son los aceites usados, las baterías, envases y materiales contaminados con sustancias químicas, filtros, etc. deberán ser almacenados en obra en recipientes con su correspondiente señalización. Posteriormente deberán ser entregados a un gestor autorizado para su manejo y disposición final.</p> <p>Las entregas realizadas a terceros autorizados deberán contar con su respectiva acta para ser verificada por la autoridad ambiental.</p>
Abandono del sitio de perforación	<p>Una vez finalizada la prospección y exploración se deberá proceder a la restauración de las condiciones del terreno adecuando y limpiando tanto la zona de perforación como los accesos y emplazamiento de utilaje y material auxiliar.</p> <p>Durante la etapa de abandono, el área deberá quedar libre de todo tipo de residuos sólidos y líquidos, incluyendo los accesos y zonas de emplazamiento de material.</p> <p>Se llevará a cabo el relleno de las piscinas con el mismo material de excavación almacenado. El área deberá ser reconformada y revegetalizada con el material vegetal y suelo fértil acopiado, incluyendo también los accesos y áreas de acopio de material y demás facilidades auxiliares.</p> <p>Para verificar el estado del predio, se deberá realizar un registro fotográfico antes y después de realizadas las obras.</p>

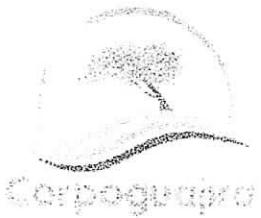
4. Diagnóstico social

Durante la ejecución de la visita, se realizó un diagnóstico social por parte de la profesional del grupo de Corpoguajira, a continuación se registra la información reportada por la comunidad:



102517

Tema	N/A	S/I	Detalle
Objetivo de la visita social			
Realizar visita social a la comunidad indígena MAICAITO, sobre Prospección y Exploración de agua subterránea solicitada por Departamento de la Prosperidad Social (DPS), Gestión de Riesgo, y Alcaldía de Maicao, la cual tiene como finalidad proporcionar agua a comunidades vulnerables del municipio de Maicao			
Localización			Vía Maicao Km 68 más 500 metros adentro
Nombre del proyecto			Suministro de agua potable y segura mediante la construcción de 12 micro acueductos en zona rural de los municipios de Manaure, Maicao y Uribe.
Recursos para financiar el proyecto			Departamento de la Prosperidad Social, Gestión de Riesgos y Alcaldía de Maicao.
Número de habitantes			73 familias (28 viviendas).
Representante legal del Resguardo			
Autoridad Tradicional			Ramon Cambar Contacto: 3127350614.
Área de Influencia			Pertenece a la zona rural de Maicao, específicamente al sector de Maicaito.
Comunidades que se va a beneficiar con el proyecto			Cuenta el Líder que todas las comunidades vecinas tienen solución de agua. Yusuru La Paz San Ignacio Mi Ranchito
Metodología utilizada para la visita			Observación, entrevista, reunión
Población demográfica objeto del proyecto			Comunidades indígenas vulnerables
Antecedentes en lo social			
Necesidades Básicas Insatisfacciones			Agua permanente Unidades sanitarias luz Cocina ecológica Ampliación infraestructura del colegio Mejoramiento de las vías de acceso Construcción y dotación de un puesto de salud. Proyectos artesanales para las mujeres de la comunidad.
Componentes sociales y equipamiento			Colegio
Componente Cultural			Los Wayuu le dan valor a sus Usos y Costumbres.
EDUCACIÓN			
Colegio			Existe un colegio donde funcionan los grados de preescolar a quinto grado, estudian 135 alumnos, 5 docentes Licenciados, solo tienen tres aulas.
Restaurantes escolares			Funciona con los desayunos escolares.
Programa UCA			Funciona este programa dentro de la comunidad y manejan 22 niños, madres gestantes 5.
SALUD			
Existencia de Centro o Puesto de Salud			No existe
IPS Presentes en la comunidad			Los moradores de la comunidad informaron que están afiliados al Régimen Subsidiado de Salud, IPS Anaswayu, Dusakawi.
¿Brigadas de salud cada cuanto hacen?			Hacen presencia periódicamente dentro de esta comunidad.
VIVIENDAS			
			Observamos viviendas de materiales y de barro, informan que las viviendas con que cuentan son



		insuficientes en una casa habitan hasta 5 familias.
Servicio de Transporte		La comunidad lo hace a través de motos, cicla y a pie.
INFRAESTRUCTURAS		
SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES		
Agua		Informa el señor Antonio Abraham Pushaina Uriana que la comunidad para el consumo humano compra el agua a través de Carro tanque, porque tienen un jagüey, pero está seco porque se encuentra segmentado, necesita reparación urgente para que los animales puedan abastecerse.
Luz		Existe este servicio en la comunidad
Gas		No existe este servicio, las personas utilizan la leña para la preparación de sus alimentos
Unidades Sanitarias		La comunidad no cuenta con este servicio, para hacer sus necesidades lo hacen a campo abierto.
Iglesias		Existe una enramada cristiana donde la mayoría se congregan los domingos.
Cementerio Tradicional		Si existe
Canchas de futbol		No cuentan con esta figura, a pesar de que hay tantos niños que la necesitan para su esparcimiento y practicar deportes.
Jagüey		Si existe, tres.
INGRESOS FAMILIARES		
Pastoreo		La mayoría de las personas Se dedican al pastoreo como factor económico de la comunidad Maicaito.
Pequeños cultivadores		No se evidencio esta práctica por falta de agua.
Oficios varios		No
Venta Carbón Vegetal		No La comunidad no desarrolla esta actividad, piensan que pueden acabar con la Naturaleza que les regalo Dios para su supervivencia y también con los cuerpos de aguas que tengan cerca.
Empleados Sector Públicos		Algunas personas trabajan con el sector publico
Empleados Sector Privados		Otras trabajan por contratación.
Artesanías		La mayoría de las mujeres se dedican a este oficio.
ORGANIZACIONES SOCIALES		
Autoridad Tradicional		Ramon Cambar, Contacto 3127350614
Líder		Antonio Abraham Pushaina Uriana contacto 3137776085
INSTITUCIONES QUE HACEN PRESENCIAS EN LA COMUNIDAD		
Gobernación		No
Alcaldía		Si
Corpoguajira		Si
I.C.B.F		Si
Cerrejón		No
Chevron		No
ARS		Si
Otras		No

Observaciones adicionales:

- ✓ La visita fue atendida por el líder Antonio Abraham Pushaina Uriana, quien se mostró complacido por la presencia de los funcionarios de Corpoguajira, piensan que la empresa puede iniciar el trabajo del

pozo, así lo manifestó el líder pues la Autoridad lo delegó para que atendiera a los funcionarios de Corpoguajira, él se encontraba fuera de su comunidad en una capacitación,

- ✓ Se sugiere hacer una socialización por parte de la empresa encargada de ejecutar el proyecto, es necesario que la comunidad conozca y participe del proyecto.
- ✓ Dentro de la comunidad existe un molino de viento donado por Salinas de Manaure de 24 m, de agua salada, pero se encuentra dañado.
- ✓ Se le sugirió al Líder que solicitara una capacitación en pleno al SENA para el manejo de sistemas de agua y en construcción, para que al momento de daño los habitantes puedan solucionar el problema, a lo cual respondieron que ya hicieron esta solicitud y están a la espera para que cuando arranque el proyecto puedan contratar la mano de obra no calificada.

Fotografía 2 Registro fotográfico de la visita



Fuente: Corpoguajira 2017

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez analizado el resultado de los estudios existentes y realizada la visita de inspección, se considera que es viable conceder al interesado el permiso de prospección y exploración de agua subterránea para la perforación de un (1) pozo de 150 metros de profundidad ubicado en las coordenadas WGS84 N: 11°23'35.20" y W: 72°17'52.9", en predio de la comunidad indígena Maicaito, jurisdicción del Municipio de Maicao - La Guajira.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las



autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.5. Del Decreto 1076 de 2015 Requisitos para la obtención del permiso. "Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas,"

Que según el Parágrafo 1 del Artículo 98 de la Ley 99 de 1993: "El INDERENA continuará cumpliendo las funciones que su ley de creación le encomendó en todo el territorio nacional hasta cuando las Corporaciones Autónomas Regionales creadas y/o transformadas puedan asumir plenamente las funciones definidas por la presente Ley. Este proceso deberá cumplirse dentro de un término máximo de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley".

Que transcurrido el término señalado en la normatividad ambiental (2 años), las Corporaciones Autónomas Regionales asumieron las funciones correspondientes. Conforme al Decreto 1076 de 2015, art 2.2.3.2.16.4.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira- CORPOGUAJIRA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al MUNICIPIO DE MAICAO -La Guajira, identificado con NIT. 892120020-9, Permiso de Prospección y Exploración de agua subterránea, para la perforación de un (1) pozo de 150 metros de profundidad, ubicado en las coordenadas WGS84 N 11°23'35.20"-W 72°17'52.9", en predios de la comunidad indígena MAICAITO, jurisdicción del Municipio de Maicao - La Guajira.

PARAGRAFO: La profundidad de exploración final deberá estar entre el 70% y 130% de la profundidad de 150 m, en caso de producirse una modificación de la profundidad de exploración por fuera de los límites propuestos, el titular del permiso deberá dar aviso a Corpoguajira, para la correspondiente aprobación de las modificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de exploración de agua subterránea tendrá un término de seis (6) meses. Una vez transcurrido este tiempo, esta Corporación practicara una visita de seguimiento con el objeto de verificar la construcción del pozo.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del permiso deberá notificar con al menos quince (15) días de anticipación a esta Corporación, el inicio de la prueba de bombeo del pozo, con el fin de realizar el seguimiento respectivo.

PARAGRAFO: La prueba de bombeo se deberá realizar con el caudal máximo esperado en la vida útil del pozo, con el fin de identificar su capacidad y los abatimientos máximos probables. La capacidad estimada del pozo no puede ser superior al 70% de la máxima capacidad observada en la prueba inicial de bombeo.

Además, deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- Acorde a lo establecido en la NTC-5539 el periodo de tiempo durante el cual se lleve a cabo la prueba de bombeo deberá ser suficiente de manera tal que se alcancen las condiciones de equilibrio (estabilidad en el nivel de bombeo). Si no es posible alcanzar un nivel estable, la prueba no se finalizará sino hasta que se observe una tendencia clara a un nivel de bombeo consistente y se registra el fracaso en alcanzar el equilibrio. Se recomienda que, como mínimo, se lleve a cabo una prueba de 72h para acuíferos bajo el nivel de saturación (profundos); de igual manera, es conveniente hacer la gráfica y analizar los resultados en el campo, de forma simultánea a la realización de la prueba, de esta manera se evita prolongar innecesariamente la prueba o finalizarla antes de tiempo.

- De acuerdo al comportamiento de los abatimientos y recuperación de los niveles y el caudal de bombeo, se deberán obtener las características del acuífero como son: conductividad hidráulica y transmisividad. Durante las pruebas de bombeo, se deberá tomar datos de caudal y registrar tanto los niveles de abatimiento como los de recuperación una vez parado el mismo, tanto en el pozo bombeado como en el de observación. Teniendo en cuenta que las primeras horas las variaciones de los niveles son mayores, tanto en el bombeo como en la recuperación, las mediciones se deberán realizar en intervalos cortos, aumentándose conforme avanza el bombeo. Se propone por ejemplo frecuencias de 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,14,16,18,20,25,30,40,50,60,75,90,105,120,150 y 180 minutos y posteriormente cada hora.
- La recuperación deberá medirse hasta alcanzar el nivel estático del pozo o a por lo menos 90% del abatimiento total.

ARTÍCULO CUARTO: Durante las labores de perforación del pozo el MUNICIPIO DE MAICAO, deberá además cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Acatar todos los requerimientos técnicos cumpliendo con lo dispuesto por las normas técnicas colombianas para la perforación de pozos, en relación con la localización, especificaciones técnicas y procedimientos para la construcción (NTC 5539).
- Ejecutar el análisis de calidad de las aguas: análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas a explotar, en caso de que el pozo sea productivo, considerando los para ello los usos proyectados, incluyendo lo establecido en la Decreto 1575 de 2007 cuando corresponda. La toma de muestras y los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM.
- Acatar las pautas establecidas en el presente informe técnico respecto a cada una de las etapas del plan de trabajo; de igual manera, será responsable de acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el presente documento (numerales 3.2 y 3.4) y deberá cumplir con las respectivas medidas de seguridad industrial, de preservación de vestigios arqueológicos, entre otras.
- Informar oportunamente a Corpoguajira cualquier problema que ocurra durante la perforación del pozo exploratorio, que pueda representar un riesgo para la sostenibilidad de las aguas subterráneas.
- Permitir la entrada de los funcionarios de Corpoguajira encargados de realizar la supervisión de los trabajos al predio donde se realizará la perforación.
- Aplicar las respectivas medidas de seguridad industrial, de preservación de vestigios arqueológicos, entre otras.

PARAGRAFO: La expedición de permisos para exploración de aguas subterráneas (perforación de pozos) no implica en forma automática el otorgamiento de concesión (permiso para el aprovechamiento del recurso hídrico). Por tal motivo, de requerirlo, el peticionario deberá posteriormente solicitar la respectiva concesión de aguas subterráneas, anexando todos los requerimientos técnicos necesarios. La viabilidad del otorgamiento de un permiso para explotar un pozo depende de muchos factores, entre ellos el diseño final del pozo (que sólo es conocido durante la fase de construcción del mismo), la calidad del agua captada, la destinación del recurso, la productividad del acuífero bajo explotación, entre otros.

ARTICULO QUINTO: Una vez culminado el término del plazo establecido en el permiso de exploración de aguas subterráneas, el MUNICIPIO DE MAICAO tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a esta Corporación el informe técnico final de exploración, el cual deberá contener los aspectos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de establecerlo y/o otorgar el permiso.

ARTICULO SEPTIMO: CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas al sitio donde

No 2517



se pretende ejecutar el proyecto en mención, cuando lo considere necesario.

ARTICULO OCTAVO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el Informe Técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse, en caso de realizarse cambios en el permiso otorgado, deberá el peticionario reportarlo a CORPOGUAJIRA para su conocimiento, evaluación y aprobación.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 2811/74, el Decreto 1541/78, compilados en el Decreto 1076 de 2015, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO DECIMO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar I al Representante Legal del MUNICIPIO DE MAICAO - La Guajira a través de apoderado, de la decisión contenida en esta resolución.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

18 DIC 2017

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: O. Castillo
Revisó: Jorge M. Palomino
Aprobó: Fanny Mejía
b2c-